



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1992		Viernes 6 de noviembre	Número 212

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Ctnes. Jada, S. L., adjudicatario de las obras de depósito regulador en Vilviestre del Pinar, 1.ª fase.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 19 de octubre de 1992. – El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

8037.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha por el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de Burgos, en diligencias previas seguidas bajo el número 586/92, por negativa a cumplir el servicio militar, se ha acordado citar a Fabián Sáiz Cobas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, siendo portador del carnet de identidad, bajo los apercibimientos legales.

Y al mismo tiempo se interesa de la autoridad y Policía Judicial para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del referido lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio a los fines acordados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 1 de octubre de 1992. – La Secretaria (ilegible).

7552.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 409/1992, instado por Cadena de Estaciones de Servicio-Caesser, contra María Rosario Gómez Rojas, he acordado por medio del presente emplazar a la demandada doña María Rosario Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el plazo de nueve días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Burgos, a 1 de octubre de 1992. – El Secretario (ilegible).

7550.-3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 238 de 1992, a instancia del Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Caja Rural de Burgos, contra D. José Herrero Ibáñez, doña María Alegría Ibáñez Camarero y doña Amalia Camargo Torregrosa, sobre reclamación de 316.961 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que se han acordado citar de remate a doña Amalia Camargo Torregrosa, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en término de nueve días se persone en autos y se ponga a la ejecución, si le conviniera. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento, ha sido efectuada ante este Juzgado resultando la misma negativa.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a doña Amalia Camargo Torregrosa, expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este

Juzgado número siete y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de septiembre de 1992. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

7432.-3.240

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 78/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 78/91, sobre lesiones, por la presente se emplaza a D. Cayetano García Val, en concepto de apelado, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1.ª, a usar de sus derechos, si le convinere, en virtud de recurso de apelación formulado por Agustín Merinero, contra la sentencia dictada en este procedimiento, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 9 de abril de 1992. - La Secretaria (ilegible).

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Cayetano García Val, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 2 de octubre de 1992. - La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

7554.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 27 de julio de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «HQ Prosider Ibérica, S. A.», de Burgos, C/c. 0900942.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «HQ Prosider Ibérica, S. A.», C/c. 0900942, suscrito por la Dirección de la misma y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, el día 14 de mayo de 1992 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 23 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.ª Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.ª Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.ª Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de julio de 1992. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio Colectivo de la Empresa «HQ Prosider Ibérica, S. A.» - Años 1992-1993

AÑO 1992

0. AMBITO.

0.1. - *Ambito funcional.*

El presente Convenio es para el ámbito de la Empresa «HQ Prosider Ibérica, S. A.».

0.2. - *Ambito personal.*

El presente Convenio afectará a todo el personal de la plantilla de la Empresa «HQ Prosider Ibérica, S. A.».

0.3 - *Ambito temporal.*

Este Convenio tendrá vigencia de dos años, es decir, del 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993, renovándose tácitamente por períodos iguales consecutivos salvo que sea denunciado por una de las partes.

1. APARTADO ECONOMICO.

1.1. - *Salarios (año 1992).*

Se acuerda incremento sobre Masa Salarial (Salarios, Antigüedad y P. P. A.) del 5,60% distribuido de la siguiente manera :

1.2. - Aumento de 10.500 ptas. lineales para los salarios inferiores a 200.000 ptas. y el 5% para los salarios superiores a 200.000 ptas. (Ver tabla anexa núm. I).

2. ANTIGUEDAD.

2.1. - Se acuerda un incremento en todas sus tablas del 5%. (Ver tabla anexa núm. II).

3. APARTADO LABORAL.

3.1. - *Horas anuales de trabajo.*

Para el año de 1992 el número de horas a realizar será de 1.780. Calendario laboral - año 1992. (Ver anexo III).

4. APARTADO SOCIAL.

4.1. - Se acuerda un incremento del 5% para la J. A. S. (Junta de Actividades Sociales) y la Ayuda Escolar. (Ver tabla anexa núm. IV).

4.2. - *Prima de octubre-noviembre.*

Los baremos establecidos para la Campaña de Ventas octubre-noviembre para el personal serán fijados con dos meses de antelación, previa reunión de la Dirección con los Delegados de Personal.

AÑO 1993

APARTADO ECONOMICO.

En caso de que el Cash-Flow del ejercicio 1992 fuera positivo, se acuerda un incremento igual al I. P. C. real del año 1992. Adicionalmente se abonaría una cantidad equivalente al 10% del citado Cash-Flow, repartida de la siguiente forma: 50% lineal, 50% porcentual a salarios.

En caso de que el Cash-Flow del ejercicio 1992 fuera negativo se acuerda un incremento igual al I. P. C. real del año 1992 menos un punto. Estos incrementos se aplicarán a la M. S. B., es decir, salarios, antigüedad y PPA.

APARTADO LABORAL.

Horas anuales de trabajo.

Para al año 1993 el número de horas a realizar será de 1.772.

APARTADO SOCIAL

Se acuerda un incremento del I. P. C. real del año 1992, para la Junta de Actividades Sociales (J. A. S.) y la Ayuda Escolar.

Prima de octubre-noviembre.

Igual que en el año 1992.

Una vez conocido el I. P. C. y publicado oficialmente por el Gobierno se aplicará automáticamente a la M. S. B. y se elaborarán las tablas correspondientes.

ANEXO I
TABLA DE SALARIOS PARA 1992

GRADO	TERCIO	SUELDO TIPO
1	FCA.	155.000
2	FCA.	170.000
3	FCA.	178.400
4	FCA.	184.950
5	FCA.	189.500
GRADO	TERCIO	SUELDO TIPO
4	ADM.	160.250
5	ADM.	173.640
6	ADM.	201.850
7	ADM.	222.100
GRADO	TERCIO	SUELDO TIPO
6	TEC.	197.450
7	TEC.	225.150

SALARIOS MEDIOS PERSONAL NO VALORADO - SIN D. P. O. 252.630
CON D. P. O. 367.160

ANEXO IV

APARTADO SOCIAL.

J. A. S.

Se acuerda un incremento del 5% en consecuencia el presupuesto para el año 1992 queda fijado en 367.500 ptas.

AYUDA ESCOLAR.

Se incrementan sus cuantías en el 5% quedando éstas en las cantidades siguientes para el año 1992.

Los baremos para toda la plantilla son los siguientes :

De 4 a 5 años y 11 meses.....	937 ptas.
De 6 a 10 años y 11 meses.....	1.356 ptas.
De 11 a 16 años y 11 meses.....	1.516 ptas.

Excepto los meses de julio y agosto.

El pago se realizará en tres veces, los meses de febrero (enero febrero y marzo) Mayo (abril, mayo y junio) octubre (septiembre octubre, noviembre y diciembre).

ANEXO II

Para el cálculo de la antigüedad, se toma como módulo de referencia la cantidad 43.100 ptas. y como índice de referencia el 3,75% por trienio y el 7,5% para los quinquenios.

Quedan por lo tanto las cantidades así establecidas :

A los 3 años - 1.er trienio	1.616 ptas.
A los 6 años - 2.º trienio	3.232 ptas.
A los 11 años - 1.er quinquenio	6.458 ptas.
A los 16 años - 2.º quinquenio	9.687 ptas.
A los 21 años - 3.er quinquenio	12.916 ptas.
A los 26 años - 4.º quinquenio	16.144 ptas.
A los 31 años - 5.º quinquenio	19.373 ptas.

CALENDARIO LABORAL 1992

Mes	Día	Festividad	Días	Sábados	Domingos	Días Laborables	
Enero	1	Año Nuevo					
	6	Reyes	2	4	4	21	
Febrero	-	-	-	5	4	20	
Marzo	19	San José					
	20	Puente	2	4	5	20	
Abril	16	Jueves Santo					
	17	Viernes Santo					
	23	Día de la Comunidad	3	4	4	19	
Mayo	1	Fiesta del Trabajo	1	5	5	20	
Junio	18	Corpus					
	19	Corpillos					
	29	San Pedro	3	4	4	19	
Julio	-	-	-	4	4	23	
Agosto	15	Asunción	1	4	5	21	
Septiembre	-	-	-	4	4	22	
Octubre	12	La Hispanidad	1	5	4	21	
Noviembre	-	-	-	4	5	21	
Diciembre	7	Puente					
	8	Inmaculada					
	24	Puente					
	25	Navidad					
	31	Puente	5	4	4	18	
			18	51	52	245	
						Vacaciones	22
						Días adicionales	1
						Días de trabajo	222

Horas año: 1.780.

HORARIOS A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 1992

PERSONAL A TURNOS:

Horarios de 8 horas, incluidos 30 minutos de bocadillo.

PERSONAL TURNO NORMAL-FABRICA

De lunes a jueves: De 8 a 13 horas.
De 15 a 19 horas.

Viernes: De 8 a 13 horas.

Incluidos 10 minutos de bocadillo.

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

De lunes a jueves: De 8 a 13 horas.
De 15 a 18,10 horas.

Viernes: De 8 a 13 horas.
De 15 a 18 horas.

No tienen horario de bocadillo.

Notas: queda un día adicional para todo el personal, que se disfrutará de acuerdo con el responsable del Departamento correspondiente.

Para el personal de Turnos quedan 2 horas 30 minutos a su favor.

Y para el personal de Turno Normal (fábrica) 2 horas a su favor.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.*Número y período de liquidación.*

Son tres, a saber :

- 1 paga extraordinaria de vacaciones que se abonará durante la primera decena del mes de julio.

- 1 paga extraordinaria de Navidad que se abonará antes del 25 de diciembre.

- Paga extraordinaria de beneficios que se abonará en el mes que corresponda la Semana Santa del año siguiente.

Importe.

Estas tres pagas estarán compuestas por el sueldo bruto, antigüedad y P. P. A.

PRIMA DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (P. P. A.).*Importe para personal valorado.*

La prima de asistencia se cobrará a razón de 110 ptas. por día trabajado.

La prima de puntualidad se cobrará a razón de 25 ptas. por día trabajado.

Abono en período de vacaciones.

Dichos importes se abonarán, para ambos casos anteriores, en los días laborables correspondientes al período de vacaciones.

Condiciones de cobro.

La prima de asistencia se percibirá cuando el día trabajado sea completo.

La prima de puntualidad se percibirá siempre que el personal se incorpore al trabajo dentro de los márgenes de horario previsto.

El personal de fábrica podrá llegar hasta 15 minutos tarde, una vez al mes, sin pérdida de esta prima de puntualidad, aunque pierda la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado.

Extorno P. P. A.

Las cantidades que se dejen de percibir por las faltas correspondientes, irán a parar a un fondo común (un fondo para personal valorado) que se distribuirá durante el primer trimestre del siguiente año.

Para el reparto del fondo se establece una clasificación del personal que ha tenido un absentismo de 0 a 29 h. 30', o sea, que los que hubieran faltado 30 h. ya no entrarían en el reparto.

Conocido el total de personas con derecho a este reparto, se establecen unos puntos en sentido inverso, es decir, a 0 h. de absentismo corresponde 30 puntos y a cada 1/2 hora de absentismo se deduce 1/2 punto de los 30 antes citados.

Queda excluido de este reparto, el personal que no haya figurado en plantilla desde el primero de enero del año anterior.

Nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno el que se realiza entre las 22 h. y las 6 h. dicho trabajo se remunera mediante una prima de nocturnidad equivalente al 25% del sueldo bruto más antigüedad.

*Horas extraordinarias.**Base de cálculo.*

Se toma como base de cálculo, el sueldo bruto más la antigüedad, las 2/12 partes de las pagas oficiales y la prima de puntualidad y asistencia (promedio de 2.700 y 2.000 ptas. mensuales, respectivamente).

Los actuales importes se incrementarán en función de los aumentos de salario pactados.

Horas extraordinarias.

Son las realizadas entre las 6 h. y las 22 h. fuera de jornada laboral establecida. Se pagan a razón del 150% de la base de cálculo.

Horas extras nocturnas ordinarias.

Son las realizadas entre las 22 h. y las 6 h. fuera de la jornada establecida. Se pagan a razón del 188% de la base de cálculo.

Horas extras festivas.

Son las realizadas entre las 6 h. y las 22 h. de los días no laborables. Se pagan a razón del 250 % de la base de cálculo.

Forma de pago.

El importe correspondiente a las horas extraordinarias, podrá pagarse bien por su valor normal en pesetas, o bien por el equivalente en tiempo, previo mutuo acuerdo entre la Empresa o su representante y el trabajador.

Premio vinculación.

Antigüedad de 15 años. - El personal que con una antigüedad de 15 años en la Empresa percibirá una gratificación equivalente al 40% del sueldo bruto más un 40% de la antigüedad, mensuales.

Antigüedad de 25 años. - El personal con una antigüedad de 25 años en la Empresa, percibirá una gratificación equivalente a una mensualidad compuesta de sueldo bruto más antigüedad y disfrutará de una semana de fiesta (= 5 días laborables) sin poderse fraccionar.

Dietas. - Se acuerda unificar las dietas para todo el personal, es decir, Delegados, Jefes de Línea, Aplicadores y Demostradores, con excepción de Agentes de Venta, las cuales se fijarán de acuerdo con la Dirección Comercial.

Con carácter excepcional, si por causas no imputables al trabajador los gastos superan el importe de la dieta, se abonará la diferencia previa justificación de los mismos.

Plazas de 1.ª categoría. - Se consideran como tales las capitales de provincia de Barcelona, Vizcaya, Madrid, Guipúzcoa, Valencia, Sevilla, Gijón, Oviedo, Vitoria, Baleares, Canarias, Navarra, Zaragoza y Alcoy.

Para estas plazas la cantidad a percibir por los conceptos antes mencionados será de 11.550 ptas./día Técnicos Comerciales y 8.500 pesetas/día Agentes de Ventas.

Plazas de 2.ª categoría. - Son el resto de las capitales de provincia que no figuran en el punto anterior.

Para estas plazas la cantidad a percibir por los conceptos antes mencionados será de 10.185 ptas./día Técnicos Comerciales y 8.085 pesetas/día Agentes de Venta.

Como es habitual, en los días que no se pormoeste fuera del domicilio, los gastos se abonarán mediante presentación de justificantes.

Trabajos de superior categoría. - Se distingue la sustitución de la promoción:

En caso de sustitución, el trabajador percibirá la diferencia que corresponda sobre los grados de que se trate y de acuerdo con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, el cual establece que :

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional que tiene reconocida, por un período superior a 6 meses, durante un año u 8 meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité o de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

En caso de promoción, el trabajador percibirá durante el período de adecuación de tres meses la diferencia que corresponda, entendiéndose que, transcurrido dicho tiempo, salvo comunicación en contra consolidará grado y salario.

Trabajos de inferior categoría. - Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, es preciso destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a la suya, porque dicho trabajo no lo pueda efectuar otro trabajador de inferior categoría, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible y cuando salga un puesto de su categoría se le reintegrará a él, manteniéndole la retribución y más derechos derivados de su categoría profesional y comunicarlo a los Representantes de los Trabajadores.

Lo establecido en este punto no será aplicable cuando el cambio fuese debido a petición del propio trabajador, ya que en este supuesto se procederá según lo que previamente se pacte entre el interesado y la Empresa. Asimismo la Empresa evitará en lo posible reiterar la realización de estos trabajos de inferior categoría a un mismo trabajador.

Flexibilidad de entrada. - La flexibilidad de entrada será entre las 8,00 y las 9,00 h.

En ambos horarios debe asegurarse siempre que estén cubiertos los puestos de trabajo, avisando con antelación de la ausencia o entrada flexible, en evitación de que las ausencias de un mismo departamento sean coincidentes.

Los retrasos o flexibilidad en la hora de entrada deberán ser recuperados en el mismo día, siempre que sea posible, caso contrario en la misma semana.

Se concederán permisos, cuando se necesite durante la jornada, y podrá ser recuperado según lo indicado en el punto anterior, debiendo ser firmada la ficha del interesado por su responsable, en evitación de deducciones.

Los departamentos que deberán estar siempre cubiertos durante los horarios del calendario, son los siguientes:

- Administración y teléfono.

- Laboratorio.
- Recap. y Expediciones.

Horas extraordinarias. - De acuerdo con la recomendación del artículo 8 del A. E. S., ambas partes analizarán conjuntamente la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación y vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Para ello, se informará mensualmente al Comité de Empresa, sobre el número de horas extraordinarias realizadas mensualmente y su distribución individual.

Se acuerda también que las horas extraordinarias que se realicen con motivo de la campaña de venta se considerarán estructurales.

Se entiende por horas extras estructurales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.858/81 de 20 de agosto, aquellas que son necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo o mantenimiento. Todo ello, siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Se entiende por horas extraordinarias de fuerza mayor, aquellas que son necesarias para garantizar la prestación de los servicios necesarios por la seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de locales, maquinaria, instalaciones y materias primas.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 2 al día, 15 al mes y 80 al año, salvo lo previsto en el núm. 3 del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria salvo que su realización se haya pactado en Convenio Colectivo o contrato individual de trabajo dentro de los límites del párrafo anterior de este apartado.

Régimen de trabajo a turnos. - El personal que trabaje a turnos, podrá dejar de hacerlo previo acuerdo para el cambio con otra persona de turno normal que lo acepte y que a criterio de la dirección de la Empresa o sus representantes, reúna las condiciones y capacidad requeridas para desempeñar este trabajo.

Absentismo. - A efectos de cuantificación del absentismo se estará a lo dispuesto en los puntos 3, 4, 5 y 6 del art. 30 del II Convenio General de Industrias Químicas.

Dichos puntos establecen:

Al cuantificar y catalogar las causas del absentismo, no serán computables a efectos de tal cuantificación las siguientes ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los puntos siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Las ausencias derivadas de hospitalización.
- Las ausencias debidas a accidente laboral.
- Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente cuando así se decreta por la Autoridad Laboral o lo decida el propio empresario, sea o no instancia de los representantes legales de los trabajadores.
- Los permisos por maternidad de la trabajadora.
- Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

Para reducir el absentismo injustificado (entendido como tal la I. L. T. de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), cuando la cifra individual de absentismo excediera del 5% de la jornada/hora a trabajar durante el período de un mes, el trabajador afectado dejará de percibir el complemento del I. L. T. si mediante pacto expreso lo dejara devengando. Tal cómputo se efectuará mes a mes.

El destino que se dé al importe de estos fondos, se decidirá con la participación de los representantes de los trabajadores.

En este capítulo ambas partes se registrarán por el criterio básico de buscar la reducción de las causas que lo generan y centrarse en aquellas

en las que, una actuación realista y negociadora, pueda conseguir una reducción a corto y medio plazo.

Reconociendo que el nivel de absentismo en la Empresa es relativamente bajo, ambas partes acuerdan realizar los esfuerzos necesarios para mantener ese nivel y, si es posible, mejorarlo.

Trabajos superior categoría. - Ver apartado económico.

Trabajos inferior categoría. - Ver apartado económico.

VALORACION Y PROMOCION.

Creación de nuevos puestos de trabajo. - Se valorarán y publicarán los nuevos puestos de trabajo dentro de valoración que tengan lugar en la Empresa. Por otra parte, se aclara que de acuerdo con las normas de VPT, los puestos de trabajo valorados que supongan mando sobre otras personas, serán de libre designación por la Empresa, sin necesidad de que se publique su vacante.

Promociones. - La Dirección de la Empresa hará público los puestos de trabajo a cubrir dentro de valoración, consignando las características específicas del puesto, para que a éste puedan acceder cualquier persona que se considere capacitada para cubrirlo.

La Dirección de Recursos Humanos informará al Comité de Empresa con respecto al resultado de las selecciones correspondientes.

Sanciones. - El Comité de Empresa tendrá acceso al libro de sanciones y a ser informado con carácter previo de toda decisión en supuestas sanciones graves o despidos.

Mensualmente la Dirección de la Empresa informará al comité de Empresa con respecto al número de sanciones impuestas durante el mes anterior y el carácter de las mismas.

Quedan anuladas en el libro de sanciones, todas las faltas cometidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1990.

Vacaciones. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales no sustituible por compensaciones económicas será de 22 días laborables.

El período de su disfrute se fijará en común acuerdo entre el empresario y el trabajador que también podrán convenir en la división de dos del período de vacaciones total. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en los Convenios Colectivos sobre planificación anual de las vacaciones, respetándose en cualquier caso, los criterios siguientes:

- El empresario podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

- Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los Trabajadores se podrá fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la supresión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

- Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

- Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión es irrecurrente. El procedimiento será sumario y preferente.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Las vacaciones anuales de los menores de 18 años y los mayores de 60, tendrá una duración mínima de un mes.

La incapacidad Laboral Transitoria (I. L.T.) interrumpe el período de vacaciones, el cual deberá disfrutarse una vez superada dicha I. L.T. y dentro del año que corresponda.

LICENCIAS

Licencias con derecho a remuneración. - De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente art. 37, punto 3, apartados a) , b) , f) y e) y puntos 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio..
- 2 días en el caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento del deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de la celebración de la ceremonia.

- Se concederá permiso abonable por el tiempo indispensable para realizar exámenes a los estudios definidos en el punto 3.4 del apartado social del Convenio Colectivo de «HQ Prosider, S. A.», debiendo aportar justificante de la realización y duración de los mismos.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Las licencias contempladas en este apartado, se aplicarán igualmente en caso de convivencia probada, siempre y cuando dicha situación se haya manifestado explícitamente a la Empresa con anterioridad.

Licencias sin sueldo. - Los trabajadores fijos, que habiendo superado el período de prueba, lleven más de 6 meses al servicio de la Empresa, podrán solicitar licencias sin sueldo de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se podrá solicitar licencias sin sueldo de hasta un mes y una vez al año, durante tres años consecutivos.

Para acogerse a una nueva licencia de este tipo, deberán transcurrir, como mínimo dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

- Se podrá solicitar licencias sin sueldo de hasta un máximo de tres meses, teniendo en cuenta que esta opción elimina la anterior. Para poder acogerse de nuevo a esta modalidad deberán transcurrir como mínimo 4 años desde la fecha de terminación de la anterior.

El número de personas disfrutando estas licencias no podrá exceder del 2% de cada una de las plantillas adscritas a cada uno de los tercios: técnico, administrativo y fábrica.

La petición de licencias sin sueldo deberá hacerse con un plazo de preaviso de al menos 15 días antes de su iniciación.

Prestamos. - Fondo para 1991 de 1.000.000 ptas.

La cuantía máxima es de 425.000 ptas. de las cuales las 150.000 pesetas primeras quedan exentas de intereses y las restantes les será aplicado un interés anual del 14%.

Este fondo es rotativo.

Fondos créditos. - Se dispone de un fondo mínimo de 27.778 pesetas por empleado.

Destino del fondo. - El fondo se destinará, para todo el personal, a la adquisición de coche, vivienda y necesidades urgentes, previa solicitud del mismo al Director, quien a su vez la transmitirá al Jefe Administrativo.

Salario mes	Núm. máx. de pagas
Hasta 152.000	45
Hasta 162.000	42
Hasta 167.000	39
Hasta 174.000	36
Hasta 179.000	33
Hasta 220.000 y más	30

Anticipos de sueldo. - A cargo del fondo de créditos, el personal podrá solicitar, sólo para atender necesidades urgentes, un anticipo de su salario hasta el límite de 2 pagas y media, previa antigüedad de un año y a devolver en el plazo máximo de 13 meses sin devengo de intereses.

La Empresa y una comisión del Comité de Empresa estudiarán, conjuntamente, cada petición en orden a su concesión.

ESTUDIOS

A. - Por motivo de estudios, el personal que lo solicite podrá reducir media hora su jornada laboral, con la obligatoriedad de recuperar un

cuarto de hora. Esta recuperación podrá hacerse en el tiempo de la comida, si es necesario.

Para poder acogerse a esta reducción deberá presentarse certificado de matrícula y los resultados obtenidos a final de Curso.

B. - Las personas que precisen tan sólo de 1/4 de h. para la realización de estudios, deberán ponerse en contacto con el Dpto. de Personal a fin de encontrar una vía adecuada para la realización de los estudios que interesen al empleado.

C.- Se establece una reducción de hasta un 25% de la jornada laboral y percepciones para las personas que se vean obligadas a realizar estudios dentro de la jornada de trabajo.

Se limitará este permiso al 2% de la plantilla, según los tercios: administrativo, técnico y fábrica.

Si el número de solicitantes excede al determinado, el criterio de selección será el de la antigüedad.

Las condiciones para acogerse a esta opción son las siguientes:

- Comunicarlo a la Empresa con un mes de antelación al inicio del curso.

- Que los estudios estén relacionados con actividades propias de Empresa.

- Presentar certificado de matrícula.

- Plazos de un curso para aprobar las asignaturas previstas.

- En caso de matrícula de cursos completos, comunicar a la Empresa a mitad de curso, las asignaturas seleccionadas.

D. - La beca de estudios se mantiene en 10.000 ptas./año a razón de 1.000 ptas. por 10 meses, al personal que realiza estudios relacionados con actividades propias de la Empresa hasta el nivel de COU o similar (COU, Secretariado, Informática, Graduado Escolar, etc...). Es condición indispensable para renovar la beca, presentar justificantes de matrícula y presentar resultados positivos del curso anterior, salvo causas de fuerza mayor (huelga, enfermedad, etc.).

Cualquiera de estas cuatro opciones, supone no acogerse a las otras tres.

Clases de idiomas. - El personal que realiza estas clases extenderá a final de cada mes, un volante de tiempos especiales (volante rosa) por el total de las horas invertidas que informará en el apartado de «021 Servicio Empresa» y que deberá remitir al Dpto. de Personal, debidamente firmado por el mando responsable de su departamento.

El personal que realice estas clases en el exterior, lo deberá explicar en dicho volante.

I. L. T. - La Empresa abonará el 100% del salario bruto más antigüedad los tres primeros días de la baja, descontando el 15% de la base reguladora del cuarto al vigésimo día, ambos inclusive. A partir del vigésimo primer día, la Empresa abonará el 100% del salario bruto más antigüedad. La Empresa abonará el 100% del salario bruto más antigüedad a partir del mismo día en que dé comienzo el descanso del período legal por maternidad. La Empresa abonará el 100% del salario bruto y todos los complementos existentes a partir del mismo día en que se produzca accidente laboral o enfermedad profesional.

Salud laboral. - Se aplicará a «HQ Prosider Ibérica, S. A.», el apartado de Salud Laboral pactado en el Convenio General de Industrias Químicas, contemplándose en el mismo el número de 22 horas para el Plan de Formación del Comité de Seguridad e Higiene.

Reconocimientos médicos. - Los reconocimientos médicos que presentará la Mutua ASEPEYO serán los siguientes:

A todo el personal se le realizarán dos revisiones médicas al año.

Las revisiones médicas anuales completas se realizarán dentro de las horas de trabajo, salvo incompatibilidad de horario con el Centro médico correspondiente.

Podrán beneficiarse además de los mutualistas de los servicios indicados en el punto anterior, sus beneficiarios, cónyuge e hijos, siempre y cuando la Dirección de la Empresa lo considere conveniente. En consecuencia, cualquier petición de esta naturaleza, debe vehicularse a través de la Dirección de la Empresa en todos los casos.

Los asegurados y sus beneficiarios podrán acudir al Servicio permanente de la Mutua en caso de urgencia siempre y cuando esta urgencia se deba a accidente, tanto sea laboral o no.

Se realizarán revisiones médico-laborales complementarias en aquellos casos que a criterio de la Dirección de la Empresa se considere necesario.

Prevención. - La Mutua, facilitará un análisis informativo trimestral de la accidentabilidad de la Empresa, para el estudio de sus causas y la adopción de medidas tendentes a reducir los índices de frecuencia y siniestralidad.

La Mutua ASEPEYO, prestará su asesoramiento técnico para la adopción de medidas de prevención y seguridad e higiene en el trabajo, en las áreas de Seguridad e Higiene Industrial consistentes en la realización de valoraciones ambientales referidas a:

- Ruido.
- Vapores orgánicos.
- Polvo...

Estas valoraciones se realizarán con una periodicidad trimestral.

Mutua ASEPEYO, colaborará en la confección de programas de acción de formación en socorrismo y primeros auxilios, prevención y extinción de incendios, charlas de seguridad en el manejo de carretillas elevadoras, cursos de Seguridad e Higiene (enseñanza programada).

La Mutua ASEPEYO realizará un programa de motivación a todo el personal de fábrica, para el uso de material de protección personal mediante la utilización de técnicas de análisis transaccional y modificación de conducta.

Comprobantes de Seguridad Social. - Se publicarán mensualmente los comprobantes de pago a la Seguridad Social.

Personal disminuido. - En caso de accidente, enfermedad o invalidez parcial que incapacita al empleado para el normal desarrollo de su labor en el puesto de trabajo para el que está contratado, la Empresa, como siempre, tratará dentro de sus posibilidades, de facilitar un puesto de trabajo adecuado a aquellas personas que presentan una disminución física, sin renuncia a las disposiciones legales vigentes o a aquéllas que puedan aparecer en el futuro.

Ropa de trabajo. - La Empresa proporcionará dos veces año (verano-invierno) uniformes al personal de fábrica, laboratorios y ordenanzas. Será competencia del Comité de Seguridad e Higiene la elección de la ropa de trabajo adicional, para los puestos que así lo requieran.

El uso de estas prendas y calzado será obligatorio únicamente para la realización de los trabajos propios y dentro de la jornada de trabajo.

DISPOSICIONES VARIAS

Contratación. - Por razón de las características del servicio en la Empresa, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial, en formación y en prácticas.

Asimismo, podrán celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación vigente en cada momento. Los trabajadores contratados a tiempo parcial, tendrán los mismos derechos e igual trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla (salarios, jornada...).

La Empresa notificará por escrito al personal eventual con quince días de antelación la rescisión o prórroga de su contrato.

La Empresa de acuerdo con lo que determine la nueva Ley que ha de regular la contratación eventual.

Igualdad de condiciones. - Cualquier persona que forme parte de la plantilla, será retribuida y considerada profesionalmente en función de su trabajo y responsabilidad, sin distinción de sexo o edad y esto no influirá tampoco en sus derechos laborales y sociales.

Este tema será motivo de normalización a través de los Comités reestructurados de Promoción y Valoración.

Derecho a la no discriminación. - Los trabajadores no podrán ser discriminados en razón de su afiliación o ideas políticas o sindicales.

Derecho de la persona del trabajador. - El trabajador tendrá derecho a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la Empresa dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo.

En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores o, en su ausencia, el centro de trabajo, de otro trabajador de la Empresa, siempre que ello fuera posible.

Derecho de reunión. - En período de negociación, Convenio o conflicto, podrán realizarse asambleas generales o de grupo, en horas de trabajo, siempre que no ocasione perjuicio para la producción. La solicitud deberá hacerse con una antelación de media jornada para la Asamblea de Grupo y de 24 horas para las Asambleas Generales.

La Empresa, y siempre que ello sea posible, prestará alguno de sus locales al objeto de que las Secciones Sindicales o cualquier otro grupo que lo solicite, puedan reunirse fuera de las horas de trabajo. La solicitud para llevar a cabo la reunión deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas.

Derechos sindicales. - Se contemplan los derechos sindicales recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Representación de los trabajadores. - En cuanto a los sistemas de representación, número, modalidades y procedimientos electorales, así como garantías y derechos para los representantes de los trabajadores en la Empresa, dentro de los ámbitos contemplados por el presente Convenio, se estará a la normativa específica de aplicación en cada momento.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal conocerán los contratos de trabajo escritos de las distintas modalidades de contratación, cuando se produzcan, excepto de los referidos a la contratación de relaciones laborales especiales.

Tablón de anuncios. - En los centros de trabajo de la Empresa, se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización de los representantes del personal con fines informativos propios de los trabajadores.

Se situará fuera de la vista del público, en lugar visible.

6. DISPOSICION ADICIONAL. - En todo lo no dispuesto en este Convenio, se estará a lo que se indique en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral, Convenio General de Industrias Químicas y demás legislación más beneficioso para los trabajadores, vigente en cada momento. Respetándose las condiciones más beneficiosas conseguidas en los anteriores Convenios y las conseguidas o que se disfruten a nivel personal.

ACTA DE FIRMA DE CONVENIO

ASISTENTES :

En representación de los trabajadores:

Eugenio Calvo Pérez.

Aurelio López Ruiz.

Felipe Rodríguez Rodrigo.

Y en representación de la Empresa:

José Antonio Salguero Suárez.

Siendo las 10 horas del día 7 de mayo de 1992, se reúnen los componentes de las Comisiones Económica y Social deliberadoras del Convenio Colectivo de la Empresa «HQ Prosider Ibérica, S. A.».

Abierta la sesión se procede por parte de todos los asistentes a la firma del Convenio de Empresa y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Convenios Colectivos se nombra seguidamente la Comisión paritaria de Convenio que estará formada por:

REPRESENTACION SOCIAL:

Eugenio Calvo Pérez.

Aurelio López Ruiz.

REPRESENTACION ECONOMICA:

José Antonio Salguero Suárez.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la presente Acta firmada por los asistentes.

6357.-82.215

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 24 de julio de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector «Industria Panadera de Burgos», C/c. 0900355 de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector «Industria Panadera de Burgos», C/c. 0900355, suscrito por Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y las Centrales Sindicales U. G. T., U. S. O. y CC. OO. el día 21 de julio de 1992 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 22 de julio de 1992.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 24 de julio de 1992. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

Convenio Colectivo provincial de trabajo para la «Industria Panadera de Burgos»

Artículo 1.º - *Ámbito funcional de aplicación.* Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las Empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la reglamentación nacional de trabajo de la industria de panadería aprobada por Orden de 12 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado»), sus modificaciones posteriores y la legislación vigente.

Art. 2.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Burgos comisionados al efecto y las Centrales Sindicales U. S. O., U. G. T. y CC. OO. por parte y representación trabajadora.

Art. 3.º - *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992. La denuncia del mismo será automática.

Art. 4.º - *Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo obligará a todas las Empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las Empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 5.º - *Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las Empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3.º del artículo 1 de la Ley 8/80 denominada Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.º - El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguno o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

Art. 7.º - Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínima, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en cómputo anual y del mismo modo las Empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos y casualidades e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

Art. 8.º - Lo no previsto por la presente norma o Convenio, será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera aprobada por Orden de 12 de julio de 1946, sus modificaciones posteriores, así como por la legislación general vigente.

Art. 9.º - *Jornada semanal.* La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornadas continuas no se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. El horario será de lunes a sábado.

Art. 10. - *Horario de trabajo.* Será el que figura en el anexo II.

Art. 11. - Se solicita de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo de la Delegación Territorial de Bienestar Social perteneciente a la Junta de Castilla y León y del Gobierno Civil el cumplimiento en los artículos 4.º, 9.º y 21, en especial y concreto lo relacionado con el descanso dominical, de tal modo que ello sea cumplido por todos los empresarios tengan o no personal a su cargo.

Art. 12. - *Vacaciones.* El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la Empresa, de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones se tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, el plus Convenio y el plus transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc... Permitiéndose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe el desarrollo normal del trabajo.

Art. 13. - *Salarios.* Según el anexo I.

Art. 14. - *Revisión.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Dicha revisión se producirá sólo y exclusivamente para el ámbito temporal del presente Convenio y será base de cálculo para el año 1993.

Art. 15. - Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el art. 27 de la Reglamentación de Panadería.

Art. 16. - *Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panadería, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

Art. 17. - *Horas extraordinarias.* Se establecen con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 horas de trabajo en dicha jornada.

Art. 18. - *Accidentes e enfermedades.* En caso de accidente el trabajador percibirá el 75 por ciento del plus transporte a partir del primer día. En caso de enfermedad este 75 por ciento del plus transporte se cobrará a partir del día treinta.

Art. 19. - *Retribución en especie.* Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tiene carácter de salario, percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente o vacaciones, en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

Art. 20. - *Permisos y licencias.* Según el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. - *Servicio militar.* El personal que se reincorpore al trabajo ordinario en su Empresa después del licenciamiento percibirá íntegramente y sin prorrateo de tiempo de servicio, las pagas extraordinarias devengadas a partir de la fecha de su incorporación, y siempre que siga trabajando durante un período mínimo de seis meses. No serán abonadas las extras sucedidas durante el servicio militar.

Art. 22. - La no fabricación de pan en domingo y festivos supone que igualmente no se puede vender en ningún establecimiento, ni fábrica, ni despacho, ni similares, ni del día anterior, ni aún duro, ni aún por los familiares.

Durante los domingos de julio y agosto podrán abrir solamente las panaderías de las zonas rurales que lo soliciten a la Asociación.

Art. 23. - Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Art. 24. - Se crea una Comisión paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, muy especialmente en concreto del descanso dominical, formada por tres representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y uno por cada Central Sindical firmante del presente Convenio.

Dicha comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

Art. 25. - Por el presente Convenio, para aquellos trabajadores que tuviesen derecho a ello queda absorbido el plus de mecanización o semimecanización en los salarios base y plus Convenio que se pacta en la siguiente norma.

Art. 26. - Las Empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

Art. 27. - El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las Empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

Art. 28. - *Quebranto de horario.* El horario de trabajo será el establecido en el artículo 10, no obstante las Empresas que lo consideran necesario, podrán pactar voluntariamente con sus trabajadores un adelanto máximo de dos horas que gratificarán con 300 ptas. por hora y día, no teniendo carácter de salario no recayendo ningún tipo de gravamen sobre las cantidades satisfechas, excepto el I. R. P. F.

Art. 29. - *Días festivos obligatoriamente trabajados.* Los días trabajados festivos obligatoriamente, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75 por ciento y considerándose horas estructurales.

Art. 30. - Se garantiza al personal que ha causado baja en la Empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo Convenio.

ANEXO I
(Año 1992)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base mes</i>	<i>Plus Convenio mes</i>	<i>Plus transporte mes</i>	<i>Retribución anual</i>
Técnicos:				
Jefe de Fabricación	74.084	5.779	7.100	1.265.808
Jefe Taller Mecánico	72.722	5.779	6.182	1.234.362
Administrativos:				
Jefe Oficina	74.084	5.779	6.182	1.254.792
Oficial Admvo.	66.849	5.779	6.182	1.146.267
Auxiliar Admvo.	62.937	5.779	6.182	1.087.587

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base día</i>	<i>Plus Convenio mes</i>	<i>Plus transporte mes</i>	<i>Retribución anual</i>
Obreros:				
Maestro Encargado	2.270	5.779	7.100	1.187.398
Oficial de Pala	2.270	5.779	7.100	1.187.398
Oficial de Masa	2.205	5.779	7.100	1.157.823
Oficial de Mesa	2.178	5.779	7.100	1.145.538
Ayudante de Obrero	2.132	5.779	7.100	1.124.608
Trab. menor 18 años	1.584	1.649	4.128	790.044
Servicios complementarios:				
Mayordomo	2.075	4.128	8.016	1.089.853
Vendedor establec.	1.980	3.302	8.016	1.036.716
Chófer-repartidor	2.195	4.128	8.016	1.144.453
Peón y ayudante	2.016	4.128	8.016	1.063.008
Señora limpieza	1.896	2.478	6.182	966.600

ANEXO II
HORARIO DE TRABAJO

Personal de Taller	De 4 de la mañana a 10,30 h.	Lunes a viernes	
	De 2 de la mañana a 9,30 h.		Sábados
Personal de Encendido y Amasadores	De 3 de la mañana a 9,30 h.	Lunes a viernes	
	De 1 de la mañana a 8,30 h.		Sábados
Personal de Distribución	De 4 de la mañana a 10,30 h.	Lunes a viernes	
	De 4 de la mañana a 11,30 h.		Sábados
Personal de Reparto	De 6,50 de la mañana a 13,20 h.	Lunes a viernes	
	De 6,50 de la mañana a 14,20 h.		Sábados
Dependientes	De 8,50 de la mañana a 14,15 h.	Lunes a viernes	
	De 18,20 de la tarde a 19,40 h.		Tardes
	De 8,50 de la mañana a 15,05 h.		Sábados
Administrativos	De 8 de la mañana a 14,40 h.	Lunes a sábado	
Mecánico Taller	De 8 de la mañana a 13 h.	Lunes a viernes	
	De 15 de la tarde a 17 h.		Tardes
	De 8 de la mañana a 13 h.		Sábados
	o el horario de personal de Taller según necesidad de la Empresa		

6358.-20.520

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 29 de julio de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo correspondiente al

Sector de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios», para la provincia de Burgos.

Comunicado por la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios» para el año 1992, el error observado en las tablas salariales, en la categoría de Trabajador de 16-17 (día), efectuada la rectificación, queda de la siguiente forma:

- Trabajador 16-17 (día): 1.650 ptas.

Burgos, 29 de julio de 1992. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

6401.-3.240

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute de bienes comunales consistentes en suertes o cortes de madera del monte «Las Cuadrillas» núm. 254 y corte de leña de los montes «La Humbería» y «Los Llanos», de Rabanera del Pinar (Burgos)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde siempre, en la localidad de Rabanera del Pinar la participación de los vecinos en los aprovechamientos comunales, procedentes de los montes de pinos, se ha regido por acuerdos internos del pueblo, que se fueron aplicando año tras año consuetudinariamente.

Durante décadas estas normas consuetudinarias, que se aplicaban en esta materia, respondían con coherencia a las exigencias reales de sus tiempos, marcando estas normas como principio general el arraigo y la habitabilidad permanente en la villa.

Estos dos principios básicos habían arraigado y calado hondamente en la conciencia popular permitiendo que su aceptación y transmisión se produjera sosegadamente, facilitado en parte, sin duda, por la propia inamovilidad social en la que se desenvolvía.

Pero la influencia del desarrollo urbano se hace sentir en el ambiente rural, siendo la emigración su principal manifestación, y ello genera un cambio en el hábito o forma de vida de la villa, que ya en lo sucesivo se verá sometido a nuevas y distintas formas en las que se han de poner a prueba los propios principios humanos y solidarios que durante tantos años habían sustentado la vida en la localidad.

La consecuencia de aquel proceso de desarrollo urbano sigue condicionando el ordenamiento social de nuestras familias llegando, en casos, a culminar con el éxodo de los emigrantes para el reencuentro, ahora, con aquellas generaciones que, entonces desgajadas, hoy por la edad necesitan de su amparo. Para ellos en especial esta ordenanza pretende ser portadora del común reconocimiento y a su agradecimiento, se espera, siga identificando a cuantos lleguen, posteriormente, a semejantes situaciones.

Alboreándose ya, por otra parte, inicios del retorno, no ajenos circunstancialmente a los condicionantes de la sucesiva evolución, es pretensión también de que las nuevas incorporaciones se realicen con principios de igualdad y pleno respeto al mandato que concede estos privilegios, manteniendo así el principio histórico de derecho Germánico, determinando que la riqueza de sus montes, sea sólo para aquéllos que viven en el más puro sentido económico, de concreción de su círculo económico en el pueblo, están asentado y tienen casa abierta, concepto que se recoge reiteradamente en las Ordenanzas.

Por último, muy limitada la pretensión quedaría, si para el cumplimiento estricto y equitativo de estas normas se confiase exclusivamente al amparo de Consejo Comisión de Beneficiarios y sin llamar al compromiso moral de cada beneficiario. Por ello se recurre convincentemente a que sea cada vecino el que proclame su derecho mediante declaración de honor legitimando, en conciencia, su propia realidad.

En definitiva, son tres los aspectos que se quieren hacer resaltar con la aprobación de esta Ordenanza:

- El tratamiento de beneficiarios a los mayores de 80 años.
- Regular el retorno de los que regresan y
- Declaración jurada sobre la legitimación a tal derecho.

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por las normas y disposiciones en vigor, acuerda regular por la presente Ordenanza el aprovechamiento de los bienes comunales propiedad municipal.

Art. 2. - *Objeto.*

La presente Ordenanza reguladora tiene por objeto el reparto por el sistema tradicional de adjudicaciones a los vecinos beneficiarios de lotes de madera procedentes del pinar sito en el monte «Las Cuadrillas» núm. 254 y lotes de leña de los montes «La Humbería» y «Los Llanos», de Rabanera del Pinar (Burgos).

Art. 3. - *Beneficiarios.*

Tendrán derecho al lote de pinos, o a su cuota equivalente, todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A. - Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de Rabanera del Pinar y tener su residencia efectiva en la localidad de acuerdo con lo dispuesto en el título siguiente.

B. - Ser hijo o nieto, por naturaleza o por adopción, de una persona que sea o haya sido vecino de Rabanera del Pinar y que disfrutase en algún momento de los aprovechamientos forestales.

C. - Tener cumplidos los treinta años de edad. Si tuviere cargas familiares, hijos o cónyuge, sólo necesitará tener dieciocho años de edad.

Art. 4. - *Adquisición del derecho.*

A. - *Matrimonio.* Las personas que, sin reunir el requisito establecido en el apartado B del artículo anterior contraigan matrimonio con otra persona de la localidad, que sí cumpla dicho requisito, tendrán derecho al disfrute del lote de privilegio siempre que reúnan los otros requisitos señalados en dicho artículo.

B. - *Nuevos vecinos.* Quienes deseen ser admitidos como nuevos vecinos con derecho a lote de madera deberán cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 3, los siguientes requisitos:

1. - Presentar la solicitud en tal sentido ante el Ayuntamiento, antes del día 1 de enero del año en que pretenda adquirir el derecho, acompañada de los documentos en que funde su derecho o con los que pretenda acreditarlo.

2. - Tener la residencia efectiva y continuada en la localidad de Rabanera del Pinar con una antigüedad desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre del año anterior al que pretenda dicho derecho.

Art. 5. - *Requisitos formales.*

A. - *Declaración jurada.* Toda persona que se considere beneficiaria de tal derecho deberá presentar, ante este Ayuntamiento en la 2.^a quincena del mes de octubre de cada año, Declaración Jurada del derecho, a ser incluido en el Padrón de Beneficiarios, por no haber rebasado las licencias o permisos del requisito de residencia efectiva, que esta Ordenanza concede en sus disposiciones especiales.

B. - *Padrón de beneficiarios.* Con referencia al día 30 de octubre de cada año el Ayuntamiento en Pleno examinará todas las solicitudes presentadas y aprobará el padrón de beneficiarios en el que se relacionarán todos los vecinos que, por reunir las condiciones exigidas, tendrán derecho a percibir el aprovechamiento forestal regulado.

C. - Quienes reúnan las condiciones de vecino de Rabanera del Pinar, conforme a la legislación general vigente, pero no figure en el Padrón de Beneficiarios referido en este artículo, por no reunir las condiciones exigidas en esta norma, no percibirá aprovechamiento alguno.

Art. 6. - *Duración del derecho.*

Todos aquéllos que figuren en este Padrón de Beneficiarios tendrán derecho a disfrutar todos los aprovechamientos que se repartan durante el correspondiente ejercicio, hasta el 31 de diciembre. En caso de fallecimiento el disfrute corresponderá a los herederos.

Art. 7. - *Cargas o gravámenes.*

A. - Todas las personas que participen en el reparto de madera, regulado en esta Ordenanza, queda obligado:

- Al pago de los tributos que puedan corresponderle en relación con los ingresos obtenidos.

- Al pago de las cantidades que el Ayuntamiento fije anualmente para atender los gastos de custodia, administración a incremento de dichos bienes.

B. - El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de exclusión del Padrón de Beneficiarios con pérdida de los derechos correspondientes.

TITULO II

*Disposiciones especiales*Art. 8. - *Residencia efectiva.*

A. - *Concepto.* A los efectos regulados en esta Ordenanza, residencia efectiva es aquella que implica el desarrollo normal y continuado de las relaciones sociales y familiares, así como, en su caso, casa abierta de forma permanente.

B. - *Comprobación.* El cumplimiento de este requisito, la de residencia efectiva y continuada, será apreciado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza y las circunstancias, generales o específicas, concurrentes en cada caso.

A tal efecto se podrá acudir a cuantos medios de prueba, admitidos en derecho, se consideren oportunos, siempre con el debido respeto a las libertades de las personas, y teniendo en cuenta las particularidades exigidas por cada profesión u oficio.

Art. 9. - *Excepciones de este deber.*

A. - *Supuestos.* El requisito de residencia afectiva en la localidad de Rabanera del Pinar admite las siguientes excepciones:

1. - El cumplimiento del Servicio Militar.

2. - La estancia más o menos prolongada en hospitales, casas de salud, residencias o centros de tercera edad.

3. - La permanencia en las residencias o domicilios de los familiares que lo tengan a su cargo asumiendo la prestación de los cuidados asimilables o sustitutorios de los centros del apartado 2.º.

4. - El internamiento en Centros Penitenciarios.

B. - *Comprobación.* El Consejo o Comisión de Beneficiarios, creada por el Ayuntamiento, se encargará del estudio de aquellas situaciones que, al amparo de los números 2 y 3 del apartado anterior, se presenten insuficientemente documentadas, y de aquellas peticiones cuyo espíritu pueda no corresponderse con la finalidad humano solidaria que justifica esta excepción.

Art. 10. - *Ausencias y licencias.*

A. - *Enumeración.* Sin quebranto del requisito de residencia efectiva se admiten las siguientes ausencias:

1. - *Asuntos personales.* Para atender asuntos personales, y sin necesidad de justificar, todo beneficiario podrá ausentarse de la localidad, y pernoctar fuera de ésta, hasta dos veces al mes, con un máximo de cinco días, para las distancias de 100 kilómetros y de ocho días para las distancias superiores.

Las asistencias a los acontecimientos tradicionales y especiales, a las que todo beneficiario pueda acogerse, deberá ser comunicada al Ayuntamiento pero ésta no se computará cuando su estancia prudencial corresponda a la natural del acontecimiento.

2. - *Trabajo o estudios.* Los beneficiarios que durante los dos últimos años hayan estado incluidos en el Padrón de Beneficiarios, y hayan disfrutado estos aprovechamientos, podrán ausentarse de la localidad por trabajos o estudios de acuerdo con lo siguiente:

a. - *Solteros.* Ausencias durante seis meses consecutivos o con alternancia de 3 meses en la localidad y 3 fuera de ella.

b. - *Casados.* Cuando mantengan la convivencia familiar, uno de los dos cónyuges podrá ausentarse sin perder su derecho mientras el otro cónyuge viva en la localidad cumpliendo las obligaciones y requisitos que esta Ordenanza impone a nivel general. En caso contrario, ambos cónyuges perderán el aprovechamiento.

3. - *Permisos.* Igualmente se permite la ausencia de la localidad por la concesión de los permisos en la forma que a continuación se regula.

a. - *Permisos:*

- Beneficiarios hasta los 65 años de edad, dos meses.

- Beneficiarios hasta los 70 años de edad, tres meses.

- Beneficiarios hasta los 80 años de edad, cuatro meses.

- Beneficiarios mayores de 80 años, libertad de residencia sin merma de estos derechos.

b. - *Requisitos.* Para el uso de las licencias de tres y cuatro meses es condición indispensable haber sido beneficiario durante los cinco últimos ejercicios económicos.

Para los permisos de libertad de residencia a los mayores de 80 años es necesario haber sido beneficiario durante los 15 años últimos o 25 discontinuos.

c. - *Forma.* Las licencias o permisos previstos en este apartado 3 se disfrutarán de forma continuada o con un máximo de hasta cuatro interrupciones.

d. - En casos excepcionales y muy particulares el Ayuntamiento y el Consejo o Comisión de Beneficiarios, ponderándoles debidamente, podrán asimilar licencias, dentro de estos grupos, cuando razones humanas lo aconsejen.

B. - *Requisitos.* Todas las salidas de la localidad, a excepción de aquéllas a que se refiere el núm. 1 del apartado A de este artículo, deberán ser comunicadas a la Comisión o Consejo de Beneficiarios, dentro de la semana anterior o posterior tanto la salida como el regreso.

C. - *Sanciones.* Las salidas no comunicadas se sancionarán con una penalización de cinco veces el tiempo de duración de la ausencia, con un mínimo de treinta días.

La reincidencia en esta falta de tres veces en el mismo ejercicio será motivo de la pérdida del aprovechamiento que estuviere disfrutando.

Art. 11. - *Sucesión del derecho.*

A. - *Cónyuge.* En caso de muerte de algunos de los cónyuges, el sobreviviente pasará a percibir el lote o suerte que pertenecía al fallecido, perdiendo el derecho a este lote automáticamente al contraer nuevo matrimonio.

B. - *Huérfanos.* Los huérfanos de padre y madre que reúnan el requisito del apartado B del artículo 3.º disfrutarán por partes iguales del lote o lotes que les hubieran correspondido a sus padres hasta alcanzar la edad de 30 ó 18 años señalada en el apartado C de ese mismo artículo. La parte del lote o lotes de los que fallezcan o pierdan su derecho, por alcanzar la edad indicada, acrecerá en favor del resto de los hermanos huérfanos.

Estos huérfanos, desde el momento en que alcancen la mayoría de edad o hayan sido emancipados, para disfrutar de este beneficio de aprovechamiento por sucesión de sus padres, deberán cumplir el requisito de residencia efectiva en la localidad como los demás perceptores.

El Ayuntamiento podrá participar, en su caso, en el Organo de Tutela de los menores para velar por el buen destino de los beneficios que a éstos les correspondan por el aprovechamiento de estos bienes.

C. - *Caso excepcional.* En el supuesto de que alguno de los cónyuges tenga derecho a los aprovechamientos, pero no los disfruta por no cumplir el requisito de residencia efectiva y continuada, al viudo o viuda y los huérfanos, en su caso, heredarán los aprovechamientos como si en el momento de su fallecimiento

los estuviera disfrutando, si en ellos concurre este requisito de residencia.

D. - *Matrimonio*. En el supuesto contemplado en el artículo 4.º en su apartado A, la sucesión del beneficio se realizará de la siguiente forma.

1. - *Fallecimiento*. En el caso de fallecimiento del cónyuge natural de la localidad, su lote pasará a los hijos y si no los hubiere al cónyuge sobreviviente.

Si el cónyuge sobreviviente contrajera nuevo matrimonio perderá el lote heredado del fallecido, manteniendo su propio lote si le hubiere correspondido.

2. - *Separación o divorcio*. Cuando en el supuesto previsto en el apartado A del artículo 4.º se produzca la interrupción o disolución del matrimonio por separación o divorcio, el lote correspondiente al cónyuge que lo adquirió por el matrimonio, pasará a favor de los hijos.

Si este matrimonio disuelto no tuviere descendencia el mencionado cónyuge mantendrá el lote referido si la interrupción del matrimonio se realiza después de transcurridos 10 años, perdiéndolo automáticamente al contraer nuevo matrimonio.

Art. 12. - *Venta conjunta*.

El Ayuntamiento queda facultado para proceder, previo informe y propuesta del Consejo o Comisión de Beneficiarios, a la enajenación conjunta de dicho aprovechamiento, en un solo bloque o en varios, y sustituir la entrega del lote de madera a cada beneficiario por la cuota de dinero que le corresponda.

Los impuestos y tributos que graven dicha venta serán de cuenta de los beneficiarios, proporcionalmente a la cantidad que cada uno de ellos haya percibido, siendo el Ayuntamiento un simple mediador entre los beneficiarios y el adjudicatario de la madera.

Art. 13. - *Comisión de Beneficiarios*.

El Ayuntamiento creará el Consejo o Comisión de Beneficiarios de estos bienes comunales para la emisión de informes y propuestas relativas a esta materia en aquellos supuestos que contempla la presente Ordenanza, cuya composición, organización y ámbito de actuación será igualmente establecido en el Pleno de la Corporación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza reguladora de aprovechamiento de bienes comunales una vez aprobada por este Ayuntamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Rabahera del Pinar a 28 de febrero de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Alcalde (ilegible).

6729.-28.170

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de 21 de octubre de 1992, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Pedrosa de Valdeporres, 22 de octubre de 1992. - El Alcalde, Jesús Pereda Pereda.

8117.-3.000

Ayuntamiento de Zael

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de mejora de red de distribución y reforma de fosa séptica en Zael, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Palacios Zafoteza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.151.520 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Zael, a 20 de octubre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

8097.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por parte de D. Carlos Cubillo, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. de 2.450 litros para su vivienda dotándola de calefacción y domésticos de cocina, etc., en la calle Camino negro, s/n., de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardeñajimeno, a 28 de septiembre de 1992. - El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

8096.-3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Aprobados por el Pleno corporativo, en sesión celebrada en fecha 6-10-1992, los proyectos de obra, redactados por el señor Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba, para ampliación de Casa Consistorial, en dos fases, por importe de 2.000.000 de pesetas cada una, a incluir en el Fondo de Cooperación Local y Plan Especial de Inversiones 1992, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que puedan ser examinados y presentadas alegaciones contra los mismos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 21 de octubre de 1992. - La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

8098.-3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.485.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 800.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.575.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.260.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 385.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 3.075.000 pesetas.
- Total: 9.580.000 pesetas.

GASTOS**A) Operarios corrientes:**

1. Gastos de personal, 1.264.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.582.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 223.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.510.000 pesetas.

Total: 9.580.000 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario-Interventor, una plaza. En propiedad. Grupo B. Nivel 16. Agrupada con Vadocondes, 50% y con Fuenteleceped, 30%.

En Santa Cruz de la Salceda, a 21 de octubre de 1992. - La Alcaldesa, Mercedes Perdiguer Díaz.

8089.-3.510

Ayuntamiento de Tosantos

Aprobado por este Ayuntamiento de Tosantos, proyecto de puente peatonal en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, por importe de un millón quinientas cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesetas, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se considere oportunas.

Tosantos, 20 de octubre de 1992. - La Alcaldesa, Belén García García.

8099.-3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1992, el proyecto de reforma de cubierta en dependencias de la Administración, obra incluida en el Plan de F. C. L. de 1992, con un presupuesto de 2.500.000 pesetas y redactado por el Arquitecto Superior D. Miguel Angel Martín González. Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones.

En Adrada de Haza, a 20 de octubre de 1992. - El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

8101.-3.000

Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 21 del actual, el proyecto de abastecimiento de aguas a Modúbar de la Cuesta, redactado por el Arquitecto D. Angel Alvarez de Eulate Peñaranda, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas.

Se abre información por plazo de 15 días, encontrándose de manifiesto dicho proyecto en esta Junta Vecinal, y contra la misma se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Modúbar de la Cuesta, a 23 de octubre de 1992. - El Presidente, Eloy de la Fuente Lara.

8102.-3.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992, la Memoria valorada de

las obras de «reparación de calles», incluidas en el Fondo de Cooperación Local 1992 con la obra número 348/0/92, por un importe de dos millones trescientas veintidós mil cincuenta y nueve pesetas, se expone al público durante un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaescusa de Roa, a 20 de octubre de 1992. - El Alcalde-Presidente, Valentín Bombín González.

8104.-3.000

Junta Vecinal de Villanueva Matamala

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de pavimentación redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos, por importe de 2.329.958 pesetas (dos millones trescientas veintinueve mil novecientas cincuenta y ocho pesetas), exponiéndose al público por plazo de 15 días para su examen y presentación de reclamaciones.

Villanueva Matamala, 15 de octubre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

8103.-3.000

Ayuntamiento de Villariezo

Por esta Corporación se ha solicitado a la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación préstamo para la realización de obras de pavimentación siendo las características del mismo las que siguen:

- Importe del préstamo: 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

- Plazo de amortización: 10 anualidades.

- Interés anual: 8%.

- Destino: Realización de pavimentación.

- Ingresos afectados al mismo: Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Carga financiera: 10,63%.

Lo que se expone al público por plazo de un mes para presentación de reclamaciones, a tenor de la vigente legislación.

Villariezo, a 22 de septiembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

8105.-3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante concierto directo, del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, queda expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

A los efectos anteriores se hace constar que referido pliego puede examinarse en la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas.

Las proposiciones se presentarán directamente en la Secretaría Municipal dentro de las fechas y horas de información pública del pliego referido.

Trespaderne, octubre de 1992. - El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

8114.-3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Habiendo aprobado el Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 13 de septiembre de 1992, la Memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Luis María García Castillo, por un importe de 1.200.000 pesetas.

Lo que se expone al público durante quince días para formular cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportunas.

En Cabezón de la Sierra, a 19 de octubre de 1992. - El Alcalde, Mariano Lacalle Andrés.

8121.-3.000

Ayuntamiento de Zazuar

Por doña María J. Abajo Pastrana, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de apicultura, en este término de Zazuar (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Zazuar, a 2 de octubre de 1992. - El Alcalde-Presidente, Tomás Causín Aguilera.

8119.-3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1992, tomó el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

«Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la aprobación del Estudio de Detalle de la zona de Trasiglesia, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba, a instancia de la Cooperativa de Viviendas de Trasiglesia, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

1. - Que resultando que el citado Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por el Pleno celebrado el día 4 de agosto de 1992, resultando que por plazo de un mes fue sometido a información pública mediante anuncios insertados en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y Diario de Burgos; resultando que se ha realizado la notificación personal a los afectados, sin que se hayan producido reclamaciones, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la zona de Trasiglesia, según redacción del Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba.

2. - Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar cuenta de la presente aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo.

3. - Facultar al señor Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de los presentes acuerdos».

Fuentespina, a 23 de octubre de 1992. - El Alcalde, Segundo manzón Miguel.

8118.-3.000

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto (Memoria valorada) de las obras de ampliación del cementerio municipal, redactado por el Arquitecto Técnico D. Enrique Varea Casado, por importe total de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal para ser examinado por quien le interese y presentar las alegaciones pertinentes, en horas de oficina.

Hontanas, 13 de octubre de 1992. - El Alcalde, César Arnáiz Santamaría.

8122.-3.000

Ayuntamiento de Abajas

El Ayuntamiento de Abajas, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1992, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrio, para la obra de ampliación del abastecimiento de agua en Abajas, en sus dos fases, por un importe total de tres millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (3.898.455 pesetas).

Lo que se expone al público por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

En Abajas, a 20 de agosto de 1992. - El Alcalde (ilegible).

8123.-3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto titulado «Edificio para Centro Social» en Tordómar, redactado por los Arquitectos D. Antonio de la Fuente Redondo y D. Juan José Ruiz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 7.500.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser consultado por todos los interesados y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Tordómar, a 15 de octubre de 1992. - El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

8124.-3.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en asamblea ordinaria de 27 de septiembre de 1992 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la adjudicación mediante concierto directo de la ejecución de las obras de «Ampliación de la red de saneamiento en Ranera», según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de ejecución total de 2.073.153 pesetas, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar durante este plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valderrama, a 6 de octubre de 1992. - El Alcalde Presidente, Juan Antonio Ortiz Gómez.

8126.-3.000

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en asamblea de 27 de septiembre de 1992 el proyecto técnico denominado «Ampliación de la red de saneamiento en Ranera», redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de ejecución total de 2.073.153 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

En Valderrama, a 6 de octubre de 1992. - El Alcalde Presidente (ilegible).

8125.-3.000

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en asamblea ordinaria de 27 de septiembre de 1992, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la adjudicación mediante concierto directo de la ejecución de las obras de «Conservación de la iglesia en Ranera», según proyecto redactado por la Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, con un presupuesto de ejecución total de 2.734.876 pesetas, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar durante este plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

En Valderrama, a 6 de octubre de 1992. - El Alcalde Presidente (ilegible).

8127.-3.000

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en asamblea ordinaria de 27 de septiembre de 1992, el proyecto técnico denominado «Conservación de la iglesia en Ranera», redactado por la Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, y con un presupuesto de ejecución total de 2.734.876 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

Lo que se hace pública para general conocimiento.

En Valderrama, a 6 de octubre de 1992. - El Alcalde Presidente (ilegible).

8128.-3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobada por este Ayuntamiento por la totalidad de los asistentes la Memoria valorada de la pavimentación parcial del casco urbano de este municipio, confeccionada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Suazo Arcoñada, colegiado núm. 6.749, queda expuesta al público por espacio de 15 días, para oír reclamaciones durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal.

El importe de dicha Memoria valorada es de un millón seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve pesetas, sin I. V. A. más dirección de obra y control de calidad 207.184 pesetas.

Bahabón de Esgueva, 26 de octubre de 1992. - El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

8120.-3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, se adoptó el acuerdo de aprobar la memoria de pavimentación parcial de calles de Carcedo de Bureba, de acuerdo con el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, con un presupuesto de un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 pesetas).

Lo que se expone al público por plazo de quince días, a efectos de que aquéllos que estén interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el referido Ayuntamiento.

Carcedo de Bureba, a 3 de octubre de 1992. - El Alcalde Agustín Gutiérrez.

8149.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Frontón Municipal de Arauzo de Miel, en su 2.ª fase, redactado por el Arquitecto D. José María Cañada Garmendia, por un importe de tres millones doscientas cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (3.252.749 pesetas).

Por plazo de 15 días se encontrará de manifiesto al público en el Ayuntamiento, para que todos aquellos interesados puedan estudiar el expediente y formulen cuantas reclamaciones y alegaciones consideren pertinentes, quedando el proyecto definitivamente aprobado de no presentarse alegaciones.

Arauzo de Miel, 26 de octubre de 1992. - El Alcalde, Francisco Alvaro Benito.

8151.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de parque público deportivo de la localidad, redactado por los Arquitectos don Juan Ignacio Sendín y D. Carlos Zapater, con un presupuesto de 13.727.558 pesetas, queda expuesto al público durante quince días para posibles reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, a 22 de octubre de 1992. - El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

8150.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Quintanilla Escalada

Aprobado por la Junta Administrativa de Quintanilla Escalada, en la sesión de fecha 11 de octubre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta-concurso del arrendamiento de una vivienda propiedad de esta Junta Administrativa, se expone al público por un plazo de 8 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta-concurso de contratación.

Objeto: Arrendamiento de una vivienda propiedad de la Junta Administrativa, a varios kilómetros de la localidad, y en mal estado de conservación, sin luz ni agua, para destinarla a la ubicación de una escuela taller.

Duración del contrato: El contrato que se suscribe tendrá una duración de 30 años.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta-concurso habrá que consignar 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: Antes de la firma del contrato habrá de depositar el 6% del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en la Secretaría de la Casa Concejo de Quintanilla Escalada.

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán en la Secretaría de la Casa Concejo de Quintanilla Escalada, hasta las 9,30 horas, una vez cumplido el plazo de veinte días hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y celebrándose el acto de apertura de los sobres presentados a las 10,00 horas en el Salón de Actos de la Casa Concejo.

Modelo de proposición:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para el arrendamiento de, y a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco el precio de (.....) pesetas, que significa una mejora depesetas, sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para con esa Entidad.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas aprobadas por la Entidad.

4.º Adjunto el resguardo acreditativo de la fianza provisional.

5.º Ofrezco las siguientes mejoras y proposiciones expresadas abajo.

6.º Cuantos documentos acrediten la capacidad técnica y profesional del licitador.

Lugar, fecha y firma.

Quintanilla Escalada, a 14 de octubre de 1992. - El Alcalde pedáneo (ilegible).

8136.-8.640

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Anuncio subasta fincas rústicas de masa común

No habiendo sido posible celebrar el día 25 de octubre la subasta convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 194, de 13 de octubre, se convoca nueva subasta, que tendrá lugar el primer domingo siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el citado «Boletín Oficial» de la provincia, de 13 de octubre.

Rioseras, a 26 de octubre de 1992. - El Alcalde, P. O. El Secretario (ilegible).

8137.-3.000

Ayuntamiento de Revilla Vallegera

Arrendamiento de fincas rústicas

Pliego de condiciones: Pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir en subasta según lo acordado por el Ayuntamiento.

1. - Objeto: La adjudicación mediante subasta tiene por objeto el arrendamiento de una finca rústica propiedad de este Ayuntamiento, y que es la siguiente: «El Robledal».

2. - Duración del contrato: Siete años agrícolas improrrogables desde septiembre de 1992 hasta septiembre de 1999. El Ayuntamiento se obliga a entregar el uso y goce del bien dentro de los 15 días al de su adjudicación mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

3. - Formalidades contractuales: El contrato se formalizará mediante contrato administrativo.

4. - Precio base: El precio base se fija en el siguiente:

Siete mil pesetas por ha.

Total de has. 240 has.

5. - Garantía provisional y definitiva: Para tomar parte en esta subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido garantía provisional consistente en el 2% de la renta total (6 años) y una garantía definitiva del 4% del precio del remate.

6. - Derechos y deberes: Los adquiridos recíprocamente por el municipio derivados del objeto y causa del contrato con arreglo a este pliego de condiciones y a la legislación de contratación local.

7. - Riesgo y ventura: El contrato que se formalice se entenderá otorgado a «riesgo y ventura», no habrá lugar a condiciones ni reducciones de la renta por pérdida de cosechas.

8. - Condición de agricultor: No se adjudicará el remate al licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiere una normal explotación.

9. - Proposición: Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con N. I. F., enterado del pliego de condiciones de arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, me comprometo a tomar en arriendo el cultivo de la finca, ofreciendo como renta anual, y aceptando el pliego de condiciones.

10. - Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 10,00 horas del día siguiente hábil al cumplimiento veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Revilla Vallegera, 6 de octubre de 1992. - El Alcalde (ilegible).
8115.-10.440

Pliego de condiciones: Pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir en subasta según lo acordado por el Ayuntamiento.

1. - Objeto: La adjudicación mediante subasta tiene por objeto el arrendamiento de una finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, y que es la siguiente: N-24-20-16, V-5-12.

2. - Duración del contrato: Dos años agrícolas improrrogables desde septiembre de 1992 hasta septiembre de 1994. El Ayuntamiento se obliga a entregar el uso y goce del bien dentro de los 15 días al de su adjudicación mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

3. - Formalidades contractuales: El contrato se formalizará mediante contrato administrativo.

4. - Precio base: El precio base se fija en el siguiente:

Siete mil pesetas por ha.

Se pagará los dos años por adelantado.

5. - Derechos y deberes: Los adquiridos recíprocamente por el municipio y por el arrendatario serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo a este pliego de condiciones y a la legislación de contratación local.

6. - Riesgo y ventura: El contrato que se formalice se entenderá otorgado a «riesgo y ventura», no habrá lugar a condiciones ni reducciones de la renta por pérdida de cosechas.

7. - Condición de agricultor: No se adjudicará el remate al licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiere una normal explotación.

8. - Proposición: Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con N. I. F., enterado del pliego de condiciones de arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, me comprometo a tomar en arriendo el cultivo de la finca, ofreciendo como renta anual, y aceptando el pliego de condiciones.

9. - Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 10,00 horas del día siguiente hábil al cumplimiento de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Revilla Vallegera, 6 de octubre de 1992. - El Alcalde (ilegible).
8116.-10.440



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS